BASE NAVAL No. 3 ARC "LEGUIZAMO"

Puerto Leguízamo, Putumayo, 23 de enero 2025.

Señores
OFERENTES
Ciudad.

ASUNTO: Formulario Preguntas y Respuestas 001 Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No.0003-ARC-CBNL03-2026.

El señor Capitán de Fragata DACOSTA GAITAN ADRIAN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 80.199.545 de Bogotá D.C, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC "Leguízamo" de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, se permite presentar las respuestas proferidas por los comités estructuradores a las observaciones por parte de posibles oferentes, dentro del Proceso Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No.0003-ARC-CBNL03-2026., cuyo objeto es CONTRATAR LA TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, RECUPERATIVO Y/O REHABILITACIÓN A TODO COSTO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE DEL COLEGIO NAVAL DE PUERTO LEGUIZAMO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO A en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1: El día 02/01/2026 14:15:40 PM estando dentro de los términos legales el oferente DELIA ROCIO GARCIA RIVERA, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8965791

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0003-ARC-CBNL03-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO REMODELACIÓN ADECUACIÓN MODIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO RECUPERATIVO Y/O
De:	DELIA ROCIO GARCIA RIVERA
Usuario:	DELIA ROCIO GARCIA RIVERA
Fecha:	11 días de tiempo transcurrido *(2/01/2026 2:15:40 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8965791
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD PUBLICAR PROPUESTA ECONOMICA

Texto de mensaje

Buenas tardes

se solicita a la entidad publicar propuesta economica en excel, teniendo en cuenta que solo se publico un formato pero no se evidencian las cantidades

ni actividades que la entidad tiene proyectado para ejecutar el proyecto.

solicitamos que esta informacion sea publicada con el fin de realizar un analis detallado, dado el caso de la complejidad donde se ejecutara el contrato.

Atte,

DELIA ROCIO GARCIA

RESPUESTA OBSERVACION 1: La entidad se permite informar que una vez verificada la observación por parte del comité estructurador económico-financiero señala que:

La entidad invita a los señores oferentes a verificar el estudio de mercado y propuesta económica establecida en el estudio previo.

Así mismo, en el pliego de Condiciones Definitivo se realizará la publicación del formato Formulario 1 con base al estudio de mercado y propuesta económica del estudio previo como se señaló anteriormente, sin embargo, cada oferente puede ir realizando el análisis detallado con la información suministrada en el mismo.

OBSERVACIÓN 2: El día 07/01/2026 08:42:40 AM estando dentro de los términos legales el oferente LIMACOR MY S.A.S, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8962413



Detalles de mensaje

Referencia interna:	0003-ARC-CBNL03-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO REMODELACIÓN ADECUACIÓN MODIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO RECUPERATIVO Y/O
De:	LIMACOR MY S.A.S.
Usuario:	LIMACORMY01
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido *(7/01/2026 8:42:40 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8962413
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES PRE PLIEGO

Texto de mensaje

Buen día,

Se requiere a la entidad aclarar la experiencia general y especifica, pues en el pliego no se entiede con claridad.

Se solicita que el personal sea entregado por el contratista y como oferente bastr con carta de compromiso.

Aclarar cuales son los ponderables, ni en el estudio previo ni en el pliego base se entiende cuales son los definitivos.

Muchas gracias.

RESPUESTA OBSERVACION 2: La entidad se permite informar que una vez verificada la observación el comité estructurador económico-financiero señala que:
La entidad invita a los señores oferentes a verificar la página 77 del documento base objeto de presentación del estudio previo, donde se podrá identificar la determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.
Así mismo, cada oferente puede ir realizando el análisis detallado con la información suministrada en los mismos.

OBSERVACIÓN 3: El día 09/01/2026 03:29:29 PM estando dentro de los términos legales el oferente CONSTRUCTURA JAIME URIBE S.A.S BIC, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8972299

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0003-ARC-CBNL03-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO REMODELACIÓN ADECUACIÓN MODIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO RECUPERATIVO Y/O
De:	CONSTRUCTORA JAIME URIBE S.A.S BIC
Usuario:	JAIME URIBE JIMENEZ
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(9/01/2026 3:29:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8972299
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ACLARACION EXPERIENCIA ESPECIFICA

Texto de mensaje

Sres. ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No 3ARC LEGUIZAMO

Buenas Tardes

Al revisar la **Matriz 1 – Experiencia Sector Educativo**, se observa que, para la **experiencia específica**, se establece como requisito que p or lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general contemple actividades de construcción y/o ampliación y/o rec onstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimizació n y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de edificaciones, eje cutadas en alguno(s) de los siguientes materiales como predominante: **madera, guadua, bahareque, adobe o tapia pisada**.

En este sentido, de manera respetuosa se solicita a la Entidad **aclarar** si, para la acreditación de la **experiencia general**, es obligatorio que el contrato presentado tenga como **material predominante** alguno de los anteriormente mencionados.

Muchas gracias por la atencion prestada.

CONSTRUCTORA JAIME URIBE SAS BIC

RESPUESTA A OBSERVACION 3: El comité Estructurador Técnico No se acoge la observación. Es importante aclarar que el requisito establecido busca garantizar que los oferentes cuenten con una experiencia relevante en la ejecución de obras que se alineen con las características específicas del proyecto.

Sin embargo, no podemos limitar aún más el proceso, ya que la diversidad de materiales mencionados ha sido seleccionada con el fin de permitir una mayor inclusión de oferentes que puedan aportar experiencias diversas y pertinentes. La intención es asegurar que los contratistas tengan un historial comprobado en la ejecución de actividades de construcción que, aunque incluyan materiales específicos, no se limitan exclusivamente a ellos.

Por lo tanto, para la acreditación de la experiencia general, no es obligatorio que el contrato presentado tenga como material predominante alguno de los mencionados. Lo fundamental es que la experiencia refleje la capacidad del oferente para ejecutar las actividades requeridas en el contexto del proyecto, independientemente de los materiales utilizados

OBSERVACIÓN 4: El día 09/01/2026 04:13:11 PM estando dentro de los términos legales el oferente ALVARO ORLANDO GONZALES SANABRIA, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8972388

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0003-ARC-CBNL03-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO REMODELACIÓN ADECUACIÓN MODIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO RECUPERATIVO Y/O
De:	ALVARO ORLANDO GONZALEZ SANABRIA
Usuario:	ALVARO ORLANDO GONZALEZ SANABRIA
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(9/01/2026 4:13:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8972388
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones borrador pliego de condiciones COLNAVAL Leguizamo 2026-AOGS

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Se solicita de manera atenta aclarar para el caso del puntaje de industria nacional, si la entidad establecerá bienes nacionales relevantes, o e n caso contrario unicamente diligenciar la opción 2 del formato 9.

La segunda duda es si para el caso de la Actividad principal que se especifica en el numeral 3.5 EXPERIENCIA, página 44 (Documento Base), no debría reemplazarse por alguna actividad a contratar como por ejemplo CUBIERTA EN TEJA ARQUITÉCTONICA O CIELORASO EN PVC, q ue son de las más significativas en el proceso de contratación.

Atte,

RESPUESTA A OBSERVACION 4: El comité Estructurador Técnico se permite indicar que Respecto al puntaje de industria nacional, la entidad establecerá los bienes nacionales relevantes que se considerarán para este proceso. Esto permitirá a los oferentes tener claridad sobre los productos que pueden optar a puntaje adicional. Si no se identifican bienes relevantes, se podrá diligenciar únicamente la opción 2 del formato 9, tal como se indica en la documentación del proceso.

En cuanto a su segunda inquietud sobre la Actividad principal mencionada en el numeral 3.5 de EXPERIENCIA, entendemos que la especificación de actividades significativas es crucial para el éxito del proyecto. Sin embargo, se ha decidido mantener la redacción actual para asegurar que se incluya una gama más amplia de experiencias que puedan ser relevantes. Esto no excluye la posibilidad de que actividades como "CUBIERTA EN TEJA ARQUITÉCTONICA" o "CIELORASO EN PVC" sean consideradas dentro del marco de experiencia general, siempre que los oferentes puedan demostrar su capacidad en esas áreas.

OBSERVACIÓN 5: El día 13/01/2026 10:19:00 AM estando dentro de los términos legales el oferente HERNAN ALFONSO TARIFFA GUEVARA, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8973636.

Bogotá D.C, 13 de enero de 2026

Señores
ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 3 ARC LEGUIZAMO.
Ciudad.

Asunto: Solicitud de publicación de APU, desglose del AIU y ajuste del estudio de mercado – Presupuesto Oficial

Respetuosamente, y en ejercicio del derecho de participación dentro del proceso de contratación adelantado por la entidad para la ejecución del mantenimiento de instalaciones en el municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo, me permito formular la siguiente observación:

La entidad publicó el presupuesto oficial del proceso sustentado únicamente en cotizaciones, sin que se evidencie la publicación de los Análisis de Precios Unitarios (APU) ni el desglose del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), elementos técnicos indispensables para conocer la estructura real del presupuesto y evaluar la razonabilidad económica del mismo.

Debe resaltarse que el municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo corresponde a una zona de difícil acceso, cuyas condiciones geográficas y logísticas inciden directamente en los costos de transporte de materiales, insumos, equipos y mano de obra, así como en los tiempos de ejecución y los riesgos contractuales. En este contexto, los APU y el AIU desagregado constituyen herramientas esenciales para determinar el precio real, actualizado y acorde a las condiciones de ejecución previstas para el año 2026.

Adicionalmente, se advierte que la entidad no puede estructurar un estudio de mercado soportado exclusivamente en cotizaciones de empresas respecto de las cuales no se acredita, ni se evidencia, si cuentan con la experiencia, capacidad técnica y conocimiento específico en la ejecución de contratos en zonas de difícil acceso. La ausencia de dicha verificación compromete la confiabilidad del estudio de mercado y puede conducir a la fijación de precios que no reflejan la realidad operativa del proyecto.

Es menester de la entidad adelantar una estructuración juiciosa, técnica y responsable del proceso de selección, en cumplimiento del principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual exige que los procesos contractuales se fundamenten en estudios previos serios, completos y coherentes con las condiciones reales de ejecución del contrato. Lo anterior, además, con el fin de garantizar la correcta y eficiente inversión de los recursos públicos, evitando riesgos de desfinanciación, incumplimientos o futuras modificaciones contractuales.

La falta de publicación de los APU y del desglose del AIU, así como un estudio de mercado basado únicamente en cotizaciones sin sustento técnico verificable, limita la posibilidad de los proponentes de realizar una evaluación objetiva del presupuesto oficial y vulnera los principios de transparencia, economía y selección objetiva, al no permitir la formulación de ofertas en condiciones de igualdad.

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial debe encontrarse debidamente sustentado en estudios y documentos previos que permitan verificar su razonabilidad

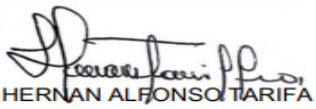
técnica y económica, lo cual no se satisface con la sola publicación de cotizaciones sin el respectivo soporte analítico.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad:

1. Publicar los Análisis de Precios Unitarios (APU) de todas las actividades del proyecto.
2. Publicar el desglose detallado del AIU, indicando claramente los porcentajes y valores correspondientes a administración, imprevistos y utilidad.
3. Ajustar y complementar el estudio de mercado, garantizando que los precios reflejen las condiciones reales de ejecución del contrato en una zona de difícil acceso y se soporten en análisis técnicos verificables.

Lo anterior, con el fin de garantizar la planeación adecuada del proceso, la transparencia, la selección objetiva y la correcta inversión de los recursos públicos.

Cordialmente,



HERNAN ALFONSO TARIFA
Oferente

RESPUESTA A OBSERVACION 5: La entidad se permite informar que una vez verificada la observación con su comité estructurador económico-financiero, señala que:
La Armada de Colombia a través de la Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo”, en el estricto cumplimiento de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva consagrados en la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica, acusa recibido de su observación.
Tras realizar el análisis técnico, económico y jurídico correspondiente por parte del comité estructurador, nos permitimos RECHAZAR la observación presentada, con fundamentos en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. Fundamento jurídico y técnico del rechazo

Sobre la metodología del estudio de mercado y presupuesto oficial, en fundamental aclarar que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 (Art. 2.2.1.1.1.6.1), la entidad estatal tiene el deber de realizar un análisis del sector y un estudio de mercado que le permita determinar el valor estimado del contrato. La normativa vigente y las guías de la Agencia de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, establece que el presupuesto oficial puede determinarse mediante diversas metodologías, siendo el análisis de cotizaciones una de las más idóneas y utilizadas para reflejar la realidad de los precios del mercado.
En el presente proceso la entidad realizo un estudio de mercado riguroso, solicitando cotizaciones a proveedores que operan o tienen capacidad de suministro en la zona de influencia del proyecto (Puerto Leguizamo, Putumayo), por lo tanto contrario a lo manifestado en su observación, los valores obtenidos mediante cotizaciones en la región o de proveedores con experiencia en la zona ya incorporan intrínsecamente los costos logísticos, de transporte y las dificultades de acceso propias a la geografía de la región. El mercado, al cotizar para una entrega o servicio en Puerto Leguizamo, ajusta sus precios unitarios a dichas realidades. Pretender que la entidad deba descargar artificialmente estos costos cuando el mercado ya ha dictado un “precio de mercado” integral, iría en contra del principio de economía y la realidad comercial.

OBSERVACIÓN 6: El día 13/01/2026 10:24:09 AM estando dentro de los términos legales el oferente CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8973649.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0003-ARC-CBNL03-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO REMODELACIÓN ADECUACIÓN MODIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO RECUPERATIVO Y/O
De:	CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ
Usuario:	ingcarpg
Fecha:	6 días de tiempo transcurrido *(13/01/2026 10:24:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8973649
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIÓN AL PROCESO

Texto de mensaje

OBSERVACIÓN AL PROCESO

Al revisar los documentos del proceso se evidencia que la **determinación del presupuesto oficial** se soporta de manera exclusiva en **cotizaciones**, sin que se haya dispuesto para conocimiento de los interesados la **estructura técnica del costo**, esto es, los **Análisis de Precios Unitarios (APU)** ni la **composición detallada del AIU**, lo cual impide validar la c oherencia y suficiencia económica del proyecto.

El objeto contractual se desarrollará en el municipio de **Puerto Leguízamo – Putumayo**, un contexto territorial con **restricciones operativas y particulares condiciones de abast ecimiento y transporte**, que inciden directamente en los costos de ejecución. La ausencia de APU y de un AIU desagregado imposibilita verificar si los valores estimados correspon den a la realidad del mercado y a las condiciones específicas del lugar de ejecución.

Así mismo, un estudio de mercado **no puede limitarse a la simple recolección de cotizaciones**, menos aún cuando no se demuestra que las fuentes consultadas cuenten con **ca pacidad técnica comprobada o experiencia en la ejecución de proyectos en entornos con limitaciones logísticas**, lo cual afecta la confiabilidad del presupuesto oficial.

Esta situación refleja una **insuficiente estructuración del proceso**, contraria al **principio de planeación** previsto en la Ley 80 de 1993 y a los lineamientos del **Decreto 1082 de 20 15**, al no garantizar información clara, verificable y suficiente para la formulación de ofertas en condiciones objetivas, ni asegurar una adecuada gestión de los recursos públicos.

Por lo anterior, se **solicita** a la entidad **complementar los estudios previos** mediante la **publicación de los APU y del detalle del AIU**, así como **revisar el soporte del estudio d e mercado**, a fin de garantizar un proceso técnicamente estructurado, transparente y financieramente consistente.

Agradezco la atención prestada.

RESPUESTA A OBSERVACION 6: La entidad se permite informar que una vez verificada la observación con su comité estructurador económico-financiero, señala que:
La entidad invita a los señores oferentes a entender que la naturaleza del presupuesto oficial publicado actúa como un techo máximo (o valor referencia según la modalidad), derivado del promedio o la medida de los precios del mercado consultados. La entidad no está obligada a publicar un análisis de precios unitarios (APU) internos desglosados a nivel de “minucia” constructiva si su metodología de definición del precio fue la consulta directa del mercado (cotizaciones), pues esto garantiza que el precio es real y ejecutable.
La libertad de la configuración de la oferta (Autonomía de la Voluntad), nos indica que publicar unos APU y un AIU predeterminados por la entidad podría, en este caso, restringir la libertad de los proponentes para estructura sus ofertas de acuerdo con sus propias eficiencias, tecnologías y cadenas de suministro. Corresponde al proponente, bajo su experiencia y conocimiento del sitio (el cual debió visitar o conocer según los pliegos), estructurar sus propios APU que le permitan ejecutar la obra dentro del presupuesto oficial establecido, garantizando así la libre competencia.
Sobre la suficiencia de la información (principio de trasparencia) la entidad ha puesto a disposición los Estudios Previos y Anexo Técnico, documento que contiene el alcance físico, las especificaciones técnicas y las condiciones de lugar y tiempo. Esta información es suficiente, clara y completa para que

un proponente idóneo, experto en la materia (como se presume que son los interesados en contratar con el Estado), pueda realizar sus propios cálculos y determinar sus costos directos e indirectos.
Sobre el AIU (Administración, Imprevistos Y Utilidad), el porcentaje o el valor de AIU debe ser calculado por el proponente basado en su propia estructura de costos operativos, sus riesgos (Imprevistos) y su expectativa de ganancia (Utilidad), siempre respetando los topes legales y presupuestales. Exigir un desglose de AIU por parte de la Entidad en esta etapa limitaría la estrategia comercial de los oferentes.

OBSERVACIÓN 7: El día 15/01/2026 10:20:19 AM estando dentro de los términos legales el oferente CONSORCIO AECUB 2026, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8977118.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0003-ARC-CBNL03-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO REMODELACIÓN ADECUACIÓN MODIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO RECUPERATIVO Y/O
De:	CONSORCIO AECUB 2026
Usuario:	TU HABITAT SAS
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido *(15/01/2026 10:20:19 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8977118
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	POLIZA DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Texto de mensaje

Buenos días señora,

en el proceso No. 0003-ARC-CBNL03-2026 están solicitando la garantía de estabilidad por el plazo de ejecución y 5 años más, para esta garantía el plazo máximo son 5 años DE ACU ERDO A LA ASEGURADORAS.

fVAOR CORRGEIR

RESPUESTA A OBSERVACION 7: El comité Estructurador Técnico No se acoge la observación teniendo en cuenta el siguiente fundamento del decreto 1082 de 2015,

“ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar. (…)”

Teniendo en cuenta que es un mantenimiento general de la infraestructura se considera que la obra se recibe a satisfacción al término del plazo de ejecución de la obra mediante el acta de recepción final y satisfacción del usuario.

OBSERVACIÓN 8: El día 07/01/2026 11:50:31 AM estando dentro de los términos legales el oferente ALVARO ORLANDO GONZALES SANABRIA, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8968965

Detalles de mensaje

Referencia interna:	0003-ARC-CBNL03-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO REMODELACIÓN ADECUACIÓN MODIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO RECUPERATIVO Y/O
De:	ALVARO ORLANDO GONZALEZ SANABRIA
Usuario:	ALVARO ORLANDO GONZALEZ SANABRIA
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(7/01/2026 11:50:31 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8968965
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones borrador pliego COLNAVAL LEGUIZAMO-2026

Texto de mensaje

Cordial saludo,

El factor de calidad en los factores de ponderación o de asignacion de puntaje, tiene un valor de 30 puntos.

En el documento base o documento tipo, los 30 puntos se reparten entre: 1- Maquinaria de obra y plan de calidad (10 puntos) y 2- Criterio am biental y social (20) puntos).

En el estudio previo, se hace mención a los 30 puntos con los mismos criterios al del documento base, pero en seguida aparece un literal i) PO NDERABLE TÉCNICO, el cual también asigna otros 30 puntos al aspecto técnico, paro al oferente que sin costo alguno realice el suministro e i nstalación de cubierta arquitectónica trapezoidal en acero galvanizado norma astm a792 color verde cal 24 e incluye elementos de fijación par a los ítem: 2.5 y 11.5.

Se solicita de manera atenta a la Base Naval se aclare si los 30 puntos se asignan como aparece en el documento base y no tener en cuenta l o que aparece en el estudio previo, puesto que bajo esta premisa se tendrían que asiganr 60 puntos por el aspecto técnico.

Atte,

RESPUESTA OBSERVACION 8: El comité Estructurador Técnico se permite indicar que en el pliego tipo se exponen los CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE, así:

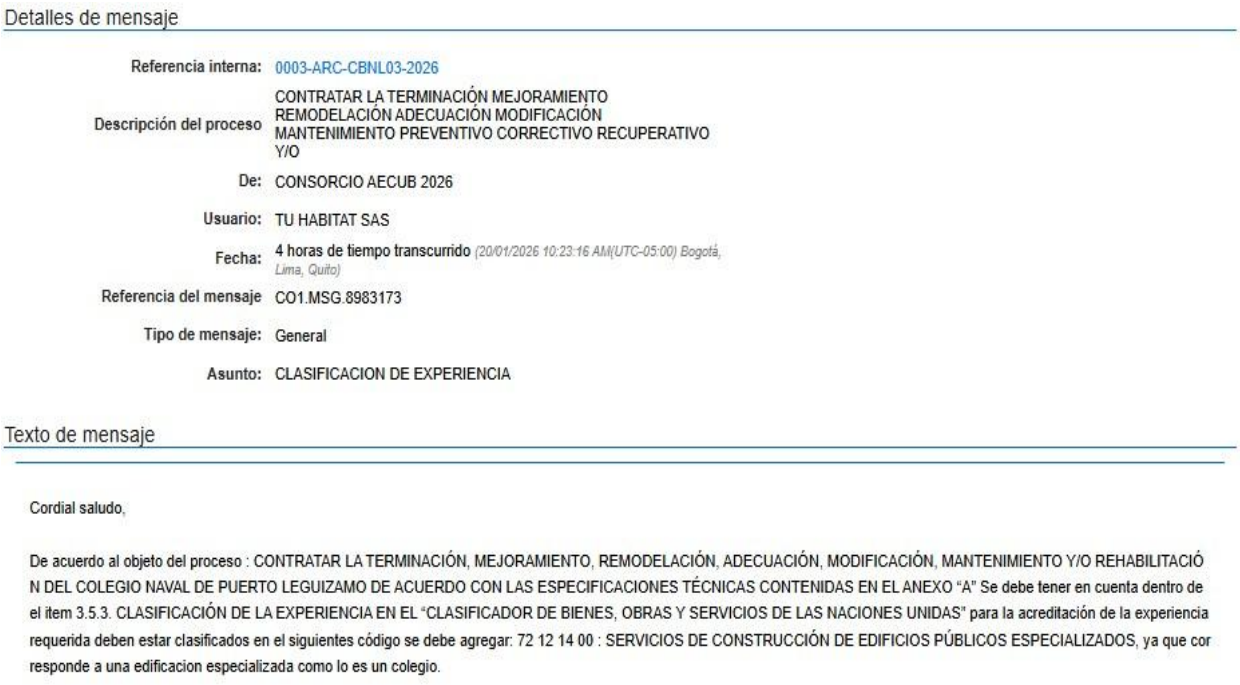
Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Donde se expone los siguientes factores de calidad:

Concepto	Puntaje
[La Entidad debe elegir una o algunas de las siguientes opciones, de acuerdo con la justificación consignada en el estudio del sector, estudios y documentos previos: (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (iii) presentación de un plan de calidad;	10
[La Entidad incluirá siempre este criterio, el cual está sujeto al rango del proceso de acuerdo con el numeral 4.2.4 (i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Por lo tanto, se omite el ponderable técnico expuesto en el estudio previo.

OBSERVACIÓN 9: El día 20/01/2026 10:23:16 AM estando dentro de los términos legales el oferente CONSORCIO AECUB 2026, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8983173



Detalles de mensaje

Referencia interna:	0003-ARC-CBNL03-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR LA TERMINACIÓN MEJORAMIENTO REMODELACIÓN ADECUACIÓN MODIFICACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO RECUPERATIVO Y/O
De:	CONSORCIO AECUB 2026
Usuario:	TU HABITAT SAS
Fecha:	4 horas de tiempo transcurrido *(20/01/2026 10:23:16 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8983173
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	CLASIFICACION DE EXPERIENCIA

Texto de mensaje

Cordial saludo,

De acuerdo al objeto del proceso : CONTRATAR LA TERMINACIÓN, MEJORAMIENTO, REMODELACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓ N DEL COLEGIO NAVAL DE PUERTO LEGUIZAMO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO "A" Se debe tener en cuenta dentro de el item 3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS" para la acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el siguientes código se debe agregar: 72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS, ya que cor responde a una edificacion especializada como lo es un colegio.

RESPUESTA OBSERVACION 9: El comité Estructurador Técnico No se acoge la observación, el proceso hace referencia a un proceso de mantenimiento de infraestructura y no la construcción de un bien nuevo, no obstante, se indica que se está garantizando la pluralidad de oferentes con los códigos expuestos en la clasificación indicada en el estudio previo y pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 10: El día 22/01/2026 11:22:50 AM estando dentro de los términos legales el oferente CONSTRUCTORES JEP SAS, mediante el enlace de mensajes bajo referencia CO1.MSG. 8987945

En el marco del proceso de selección de la referencia, y con el fin de realizar una correcta interpretación de los requisitos habilitantes de experiencia, de manera atenta solicitamos se nos aclare el alcance del siguiente requisito establecido en los pliegos de condiciones:

En particular, respecto a la exigencia de experiencia general y específica, en la cual se indica que al menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe contemplar un área intervenida y/o construida igual o superior al treinta por ciento (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección (1000 m²), y que la actividad principal debe corresponder a alguna de las actividades definidas en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social educación, específicamente aquellas relacionadas con proyectos de adecuación, conservación, intervención, instalación, mantenimiento, mejoramiento, modificación u optimización, rehabilitación, remodelación, reposición, reparación locativa, restauración, restitución o terminación de infraestructura educativa.

En ese sentido, solicitamos muy respetuosamente se sirvan aclarar si:

¿Es obligatorio que dentro del objeto contractual de los contratos aportados como experiencia se indique de manera expresa que la intervención se realizó en instituciones o infraestructura educativa?,

o

¿Basta con que el contrato corresponda a alguna de las actividades señaladas en la Matriz 1, independientemente del tipo de edificación intervenida, siempre que cumpla con el área mínima exigida y las actividades requeridas?

La presente aclaración resulta fundamental para garantizar la adecuada estructuración de las propuestas y la observancia de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad entre los proponentes.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente, CONSTRUCTORES JEP SAS

RESPUESTA OBSERVACION 10: Se aclara que es fundamental cumplir rigurosamente con las condiciones de acreditación de experiencia allí estipuladas.

A continuación, la respuesta a sus interrogantes:

1. Sobre la obligatoriedad de la destinación del inmueble (Infraestructura Educativa): Sí, es obligatorio. De acuerdo con la reglamentación de los Pliegos Tipo para el sector educativo, la experiencia específica debe estar vinculada directamente a la naturaleza del proyecto. La Matriz 1 - Experiencia establece que los contratos válidos deben referirse a la intervención de infraestructura educativa (colegios, escuelas, instituciones de educación superior, entre otros).
   No basta con que las actividades técnicas sean similares; el objeto o el alcance del contrato aportado debe certificar que la intervención se realizó en este tipo de edificaciones para garantizar la idoneidad en el manejo de la normativa técnica y de seguridad aplicable a entornos escolares.
2. Sobre la suficiencia de las actividades de la Matriz 1 en cualquier edificación: No es suficiente. Si bien el contrato debe cumplir con el área mínima exigida (30% de los 1.000 m², es decir, al menos 300 m² en un solo contrato) y ejecutar las actividades de adecuación, mantenimiento o construcción descritas en la Matriz 1, estas deben haber sido ejecutadas necesariamente sobre infraestructura social de educación. Los Pliegos Tipo buscan asegurar que el contratista posea experiencia específica en las particularidades que demanda un centro educativo, por lo que no se aceptará experiencia en otros tipos de edificaciones (como oficinas, hospitales o centros comerciales) para acreditar este requisito puntual.

Respetuosamente,

Comandante Base Naval No. 3 ARC “Leguízamo